

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido

Novedades
Normativas

Herramientas

Actualidad





ÍNDICE

NOVEDADES NORMATIVAS

[Ley de reforma constitucional que fortalece la lucha anticorrupción en el marco del levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria](#)

HERRAMIENTAS

1. [Observaciones identificadas por la UIF en las comunicaciones de las designaciones de oficial de cumplimiento](#)
2. [Comunicado del Comité del Consejo de Seguridad](#)

ACTUALIDAD

1. [Eficacia y proporcionalidad de las sanciones](#)
2. [Cientos de personas detenidas y millones de euros incautados en una operación mundial de INTERPOL contra las estafas basadas en la ingeniería social](#)



Ley de reforma constitucional que fortalece la lucha anticorrupción en el marco del levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria

El 03 de julio de 2022 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 31507, Ley de reforma constitucional que fortalece la lucha anticorrupción en el marco del levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria. En dicha ley se modificó el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

(...)

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Toda persona tiene derecho al secreto bancario y la reserva tributaria. Su levantamiento solo puede efectuarse a pedido:

1. Del juez.
2. Del Fiscal de la Nación.
3. De una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.
4. Del Contralor General de la República respecto de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste, en los tres niveles de gobierno, en el marco de una acción de control.

5. Del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para los fines específicos de la inteligencia financiera.

El levantamiento de estos derechos fundamentales se efectúa de acuerdo a ley, que incluye decisión motivada y bajo responsabilidad de su titular”



Para acceder a la norma puede entrar al siguiente enlace:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-reforma-constitucional-que-fortalece-la-lucha-anticor-ley-n-31507-2082628-2/>

Herramientas



1. Observaciones identificadas por la UIF en las comunicaciones de las designaciones del oficial de cumplimiento

Una de las obligaciones de los sujetos obligados es comunicar la designación del oficial de cumplimiento a la UIF, siendo necesario que para dicho efecto, dicha designación debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente del sector correspondiente.

No obstante lo señalado, se viene identificado que algunos sujetos obligados designan oficiales de cumplimiento que no cumplen con los requisitos o presentan información de manera incompleta, lo que origina que la UIF rechace sus solicitudes, y en consecuencia, no se otorguen los códigos secretos correspondientes.



Entre los incumplimientos identificados más recurrentes se encuentran los siguientes:

Herramientas



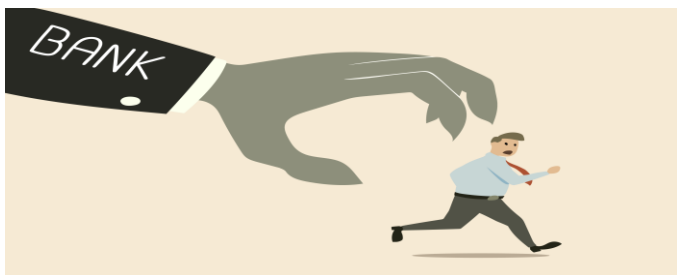
No tener experiencia en las actividades propias del sujeto obligado, o experiencia en materia de lucha contra el LA/FT o como oficial de cumplimiento o como trabajador en el área a cargo de un oficial de cumplimiento.



No remitir el documento que acredite la designación del oficial de cumplimiento. Por ejemplo: el acta de sesión de directorio, en los casos que corresponda.



Tener deudas vencidas por más de ciento veinte (120) días en el sistema financiero o en cobranza judicial, o protestos de documentos en los últimos cinco (5) años, no aclarados a satisfacción de la SBS.



No tener vínculo laboral o contractual directo con el sujeto obligado.



Sanciones por no designar Oficial de Cumplimiento:

Resolución SBS N° 8930-2012			
Numeral	Infracción	Sanción	
		Persona Natural	Persona Jurídica
26	No designar oficial de cumplimiento	Multa no menor de 0.50 UIT ni más de 6 UIT.	Multa no menor de 2 UIT ni más de 20 UIT.

Resolución SBS N° 2755-2018		
	Infracción	Sanción
Literal b) numeral 23 Anexo 1	No designar oficial de cumplimiento de acuerdo a los plazos previstos y los requisitos establecidos en la normativa vigente;	Multa
Literal b) numeral 17 Anexo 6	No designar oficial de cumplimiento de acuerdo a los plazos previstos y los requisitos establecidos en la normativa vigente	Multa a la COOPAC no menor de 50 UIT ni mayor de 100 UIT.

2. Comunicado del Comité del Consejo de Seguridad

El 30 de junio de 2022, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) promulgó las enmiendas, especificadas con tachado y/o subrayado, en la siguiente entrada de su Lista de sanciones de personas y entidades.



El comunicado del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede ser revisado en el siguiente enlace:

<https://www.un.org/press/en/2022/sc14957.doc.htm>

La lista actualizada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede ser revisada en el siguiente enlace:

www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list



1. Eficacia y proporcionalidad de las sanciones

Por Sergio Espinosa – Superintendente Adjunto de la UIF

Un tema fundamental para el adecuado funcionamiento de un sistema de prevención y detección ALA/CFT es un régimen de sanciones que genere incentivos adecuados y soporte de manera proporcional las atribuciones del supervisor sectorial.

¿Por qué es importante un conjunto de sanciones?

El propio GAFI, en la recomendación 35, señala que los países deben asegurar que exista una gama de sanciones civiles, administrativas o penales, que a su vez sean eficaces, proporcionales y disuasivas, dirigidas a las personas naturales y jurídicas que incumplan con los requisitos ALA/CFT.

Por su parte, las recomendaciones 6 y 7 hacen referencia a la obligación de los países de implementar sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo, financiamiento del terrorismo y a la proliferación de las armas de destrucción masiva.

Como resulta evidente, cualquier sistema nacional de sanciones tiene su justificación e importancia en la necesidad de influenciar conductas que tiendan a inclinarse más hacia lo que en un país entienden como conductas deseadas, en este caso particular la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

El impacto de las sanciones, por lo tanto, se mide en cuanto al efecto que puedan tener, o no, en la efectividad del sistema de cumplimiento ALA/CFT en su conjunto.

Podríamos decir lo mismo en el contexto internacional, donde se espera que las conductas de los Estados se alineen con lo que la comunidad internacional espera en términos de atacar y disminuir los efectos del LA/FT, pero también del financiamiento de la proliferación de las armas de destrucción masiva.

En síntesis, podemos concordar en que la existencia de un sistema de sanciones es necesaria, especialmente como una medida de disuasión y, por lo tanto, de prevención y de orientación de conductas en un espacio social.

Sanciones internacionales aplicables a Estados

En otro orden de cosas, independientemente de las recomendaciones de GAFI y de las reglas que rigen las sanciones multilaterales decididas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, los Estados o agrupaciones de Estados pueden decidir aplicar sanciones de manera unilateral contra otros países, sus ciudadanos o personas jurídicas constituidas o que operan bajo control de capitales provenientes de los países sancionados.



Las razones por las que un Estado decide aplicar sanciones unilaterales pueden tener que ver con las políticas nacionales de un país o con la imposibilidad de recurrir a sanciones globales debido al sistema de vetos existente en el mecanismo de Naciones Unidas

Pero el hecho es que existen desde hace mucho tiempo y tienen efectos importantes en la economía, el comercio y en el mundo ALA/CFT

Es precisamente en esta actividad que, desde hace años, los oficiales de cumplimiento y los sujetos obligados han desarrollado mejores prácticas y sistemas de seguimiento para las listas de sanciones implementadas por Estados Unidos o la Unión Europea, como es el caso, por ejemplo, de la lista OFAC o las medidas aplicadas contra Rusia como consecuencia de la invasión de Crimea en 2014.

Es cierto que la mayoría de los países latinoamericanos no han hecho formalmente suyas esas sanciones, pero la centralidad de países como Estados Unidos y especialmente su rol en el sistema financiero internacional -que es vital para la continuidad del comercio global y de la economía mundial- hacen que en la práctica el margen de acción para las soberanías nacionales en la materia sea casi irrelevante.

En la vida diaria de los oficiales de cumplimiento todos los Estados, personas naturales y personas jurídicas sancionados deben ser materia de especial cuidado, sobre todo si se trata de un oficial de cumplimiento de alguna entidad financiera.

No hacerlo puede tener serios efectos en sus relaciones con sus corresponsales y, por lo tanto, en su capacidad de hacer negocios más allá de su propia jurisdicción.

Conjunto de sanciones contra Rusia y su impacto

Hoy nos encontramos ante un escenario en el cual, como resultado de la invasión rusa a Ucrania, diversos países y organizaciones han aprobado sanciones mucho más amplias contra la Federación Rusa y contra personas naturales y jurídicas de ese país.



Estas sanciones tienen y han tenido efectos en sectores amplios de la vida diaria, llegando a afectar incluso al fútbol internacional.

Los millonarios que antes eran acogidos con normalidad hoy son calificados despectivamente como "oligarcas", mientras que las inversiones rusas, antes bienvenidas o miradas de costado, ahora son vistas desde un lente de sospecha.

Hay varios temas que creo necesario resaltar acá. En primer lugar, la comunidad internacional (en omisión de esta los países, o grupos de países) tiene el derecho de implementar contra Estados que incumplen de manera flagrante y evidente las normas del derecho internacional.

Los Estados, como las personas, son responsables y deben rendir cuentas de sus acciones y de las consecuencias de las mismas.

En segundo lugar, probablemente nunca habían existido sanciones internacionales con tanto impacto efectivo, no solo por la amplitud en sí de las medidas aprobadas, sino por el hecho de tratarse de un país (Rusia) con una economía tan importante en tamaño y con lazos efectivos con muchos otros países del mundo y de la región.

En tercer lugar, más allá de su causa y legitimidad, las sanciones deben ser proporcionales, porque si no lo son terminan teniendo efectos no deseados -aunque reales y no menores- en muchos países que no aprobaron ni ocasionaron las sanciones, así como en la población civil del país sancionado, la cual no es necesariamente culpable de los actos de sus gobernantes.

Finalmente, en un mundo conectado y digitalizado, es difícil pensar que el cierre del acceso a los circuitos financieros formales tradicionales va a lograr bloquear también el uso de otros medios alternativos, como es el caso de los criptoactivos.

Más bien, las sanciones y su extensión pueden terminar funcionando como un incentivo no deseado al crecimiento de esos mercados, con la consiguiente pérdida en términos de transparencia y trazabilidad.

Al final del día, volvemos al principio: para ser exitosas, las sanciones deben ser eficaces, proporcionales y disuasivas. En este caso concreto, es su carácter proporcional lo que parece no estar tan claro.



<https://www.infoaft.com/eficacia-y-proporcionalidad-de-las-sanciones/>

2. Cientos de personas detenidas y millones de euros incautados en una operación mundial de INTERPOL contra las estafas basadas en la ingeniería social

Una operación de ámbito mundial contra el fraude basado en la ingeniería social ha permitido descubrir a estafadores en todo el mundo, aprehender cuantiosos activos de origen delictivo y generar nuevas pistas de investigación en todos los continentes.

En el marco de la operación, de dos meses de duración (del 8 de marzo al 8 de mayo de 2022) y denominada First Light 2022, un total de 76 países participaron en una ofensiva internacional contra los grupos de delincuencia organizada responsables de los fraudes por medios de telecomunicación y las estafas basadas en la ingeniería social.

La policía de los países participantes efectuó redadas en los centros de llamadas sospechosos de cometer fraudes en telecomunicaciones o estafas de otros tipos, en particular engaños telefónicos, estafas sentimentales por Internet, timos por e-mail y los delitos financieros conexos.

Aunque los resultados siguen aún llegando, ya se dispone de algunas cifras provisionales, entre las que figuran las siguientes:

- Realización de redadas en 1 770 lugares de todo el mundo;
- Identificación de unos 3 000 sospechosos;



- Detención de unos 2 000 operadores, estafadores y blanqueadores de dinero;
- Congelación de unas 4 000 cuentas bancarias;
- Interceptación de fondos ilícitos por valor de unos 50 millones de dólares estadounidenses.

Resultados tangibles

Basándose en la información policial intercambiada en el marco de la operación, la Policía de Singapur rescató a un adolescente víctima de una estafa al que se había engañado para que fingiera estar secuestrado, enviara a sus padres vídeos de sí mismo con falsas heridas y reclamara un rescate de 1,5 millones de euros.

Un ciudadano chino buscado en relación con una estafa Ponzi en la que se calcula que se defraudaron 34 millones de euros a cerca de 24 000 personas fue detenido en Papúa Nueva Guinea y devuelto a China, vía Singapur.

Estafas basadas en promesas de un rápido enriquecimiento

Ante las nuevas perspectivas de carrera en línea que crea Internet, las empresas y los profesionales que se dejan tentar por las oportunidades que se ofrecen a los afiliados de comercio electrónico o a las tiendas en línea como EBSHopp son cada vez más a menudo víctima de estafas.

En el marco de la operación First Light 2022, la Policía de Singapur detuvo a ocho sospechosos vinculados a estafas de tipo Ponzi relacionadas con ofertas de empleo. Los estafadores ofrecían, a través de medios sociales y sistemas de mensajería, trabajos de mercadotecnia en línea muy bien pagados en los que las víctimas conseguían al principio pequeñas ganancias y, seguidamente, eran incitados a captar más miembros para obtener comisiones.

Argumentos a favor de las capacidades policiales de INTERPOL

Las nuevas tendencias descubiertas durante la operación se dieron a conocer a los países miembros por medio de notificaciones moradas de INTERPOL en las que se detallaba:

- Cómo los reclutadores de mulas bancarias blanquean el dinero a través de las cuentas bancarias personales de las víctimas;
- La manera en que las plataformas de los medios sociales impulsan la trata de personas, haciéndolas caer en la trampa del trabajo forzoso, la esclavitud sexual o la cautividad en casinos o buques pesqueros;

Un aumento de los casos de vishing (o phishing telefónico) en los que los delincuentes se hacen pasar por miembros del personal de un banco para inducir a las víctimas a comunicar sus datos de conexión en línea;

Un incremento del número de ciberdelincuentes que se hacen pasar por funcionarios de INTERPOL para obtener dinero de víctimas que creen estar siendo investigadas.



“El carácter internacional de estos delitos hace que solo puedan ser combatidos con éxito mediante la colaboración transfronteriza entre los organismos encargados de la aplicación de la ley, y de ahí que INTERPOL resulte esencial para aportar a las policías de todo el mundo una respuesta táctica coordinada”, añadió Rory Corcoran, Director del Centro de INTERPOL contra la Delincuencia Financiera y la Corrupción.

“La naturaleza transnacional y digital de los distintos tipos de estafas en telecomunicaciones y de fraudes de ingeniería social sigue planteando graves retos a las autoridades policiales locales, ya que los autores operan desde un país o incluso un continente distinto del de sus víctimas y actualizan constantemente sus tramas fraudulentas”, señaló Duan Daqi, Jefe de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Beijing (China).

“INTERPOL ofrece una plataforma única de cooperación policial para responder a este reto. Aunque la operación First light 2022 ya ha concluido, nuestras actividades colectivas de aplicación de la ley proseguirán, ya que los delitos persisten”, agregó Duan.

A fin de determinar los activos de origen delictivo que deberían ser interceptados durante las operaciones tácticas, los países comunicaron por anticipado información policial, a través de la red mundial de comunicación policial protegida de INTERPOL, I-24/7, alimentando así el fichero de análisis de esta organización sobre delincuencia financiera con datos acerca de personas y cuentas bancarias sospechosas, transacciones ilegales y medios de comunicación, como números de teléfono, direcciones de correo electrónico, sitios web fraudulentos y direcciones IP.



Las operaciones anuales First Light se pusieron en marcha en 2014, y la edición de 2022 se llevó a cabo con el apoyo financiero del Ministerio de Seguridad Pública de China.

Si bien las primeras operaciones First Light tuvieron lugar en el Sudeste Asiático, esta edición de 2022 supuso la segunda ocasión en que las fuerzas del orden coordinaron la operación a escala mundial, llevando a cabo operaciones tácticas en todos los continentes.

Países participantes: China, Singapur, Portugal y Papúa Nueva Guinea



<https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2022/Cientos-de-personas-detenido-y-millones-de-euros-incautados-en-una-operacion-mundial-de-INTERPOL-contra-las-estafas-basadas-en-la-ingenieria-social>